



Confecoop
Oriente

NOTIORIENTE 1354

Abril 25 de 2019

**URGENTE CAMBIOS EN LA
PRESENTACION DE
INFORMACION EXOGENA**

NOTIORIENTE 1354

“EL día 23 de abril de 2019 al medio día (cuando empezaban los vencimientos de la exógena año gravable 2018 para los grandes contribuyentes) se hizo visible en internet el diario oficial 50.928 de abril 16 de 2019.

<http://svrpubindc.imprensa.gov.co/diario/index.xhtml>

Y en las páginas 5 a 7 quedó incluida la Res. 0024 de abril 9/19 la cual le introdujo 9 ajustes de ultima hora a la Res. 0060 de octubre de 2017 con la cual se había exigido la exógena del año gravable 2018. El proyecto de esa Resolución se había publicado el 7 de marzo de 2019.

<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NN-Proyecto-de-Resolucion06032019.aspx>

Pero cuidado el ajuste más importante de los que introdujo a última hora esa Res. 0024 de abril 9 de 2019 es el que se menciona en el art. 7 (el cual es un ajuste que no había quedado mencionado en el proyecto de resolución publicado en marzo 7 de 2019) y en el cual se lee lo siguiente:

Artículo 7. Adiciónese un párrafo al artículo 36 de la Resolución 000060 del 30 de octubre del 2017, modificado por el artículo 11 la resolución 00045 del 22 de agosto de 2018, el cual quedará así:

“Parágrafo 3. Los valores correspondientes al IVA y la retención en la fuente a título de IVA asociados a pagos de rentas de trabajo y pensiones deberán ser reportados en los formatos de pagos y retenciones practicadas correspondientes, en el concepto 5016 – Demás costos y deducciones, diligenciado las columnas de pagos o abonos en cuenta deducibles y pagos o abonos en cuenta no deducibles en cero (0).”

NOTIORIENTE 1354

Sucede que el art. 36 de la Res. 0060 de octubre de 2017 es el que indica que todos los pagos o abonos en cuenta por rentas de trabajo realizados durante el 2018 (aquellos que sean laborales y no laborales pero que se sometieron a retención con la tabla del art. 383), son pagos o abonos en cuenta que solo se deben reportar en el formato 2276 (esta vez ya no se incluyen al mismo tiempo en el formato 1001 como sucedió hasta los reportes del año gravable 2017).

Por tanto, ese nuevo párrafo 3 que le están agregando al art. 36 de la Res. 0060 de 2017 implica que cuando se esté diligenciando el formato 2276 por concepto de rentas de trabajo que hayan sido no laborales (es decir, por ejemplo por un honorario, o una comisión o un servicio, etc), lo que se deberá tener en cuenta es que si la persona natural cobraba un IVA, o a esa persona natural se le practicó una retención de IVA, entonces tales datos obviamente no se pueden incluir dentro del formato 2276 (pues dicho formato no tiene columnas para eso) pero sí se tendrán que ir a incluir en el formato 1001 y con el concepto 5016.

Entonces, por simplemente poner un ejemplo, supóngase que a una persona natural le pagaron honorarios de 10.000.000 y esa persona cobró un IVA de 1.900.000 que la empresa pagadora lo dejaba como mayor valor del gasto. La retención a título de renta se le hizo con la tabla del art. 383 del ET produciendo una retención de 500.000. Pero también se le hizo una retención de IVA de 285.000. En ese caso, tocará hacer lo siguiente:

a) En el formato 1001, con el concepto 5016, se reportará: «pago=0», «IVA mayor valor del gasto=1.900.000», «retención de IVA=285.000». Como ven, sería un registro muy especial en el que «no hay pago» pero «sí hay IVA» y si hay «retención de IVA». Ya lo hice directamente en el prevalidador tributario y sí lo aceptó.

NOTIORIENTE 1354

b) Al mismo tiempo, en el formato 2276, solo se le reportará el «Valor del pago=10.000.000» y «valor de la retención de renta=500.000»

Esto implica que se debe tener en cuenta tan importan cambio, el cual será socializado en nuestro seminario el día de mañana.

Confecoop
Oriente

INVITA
SEMINARIO - TALLER PRÁCTICO



INFORMACION EXÓGENA
AÑO GRAVABLE 2018

ABRIL 26 DE 2019

8:00 a.m. – 4:00 p.m.

**Carrera 20 No. 34-22 Hotel La
Triada**